

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



## TÍTULO CUARTO

# Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



## Capítulo Tercero

# LEC Secado y Almacenamiento

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 y Resolución 4 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a Línea Especial de Crédito “Secado y Almacenamiento”, y tendrá las siguientes condiciones:

### 1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños Productores y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Mujer Rural y Joven Rural
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo*
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración**

---

\*Esquema Asociativo en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

\*\*Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

La definición de los tipos de productor y beneficiarios antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

## ***2. Actividades financieras LEC Secado y Almacenamiento***

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las inversiones para el secado y/ almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables, que corresponden a:

### **Capital de Trabajo:**



- a) Servicios de apoyo para el almacenamiento y conservación.

**Inversión:**

- a) Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y conservación.
- b) Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y conservación.
- c) Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos, cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del presente capítulo.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Secado y Almacenamiento”, los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

### ***3. Período de Reconocimiento del Subsidio***

El plazo máximo de otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta cinco (5) años.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de descuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR						
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con subsidio adicional
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	4% e.a	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	2% e.a.	Hasta IBR + 4,8%	1% e.a.	Hasta IBR + 3,8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	1% e.a	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	3% e.a	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%



Pequeño Productor						
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

IBR y spread en términos nominales

**(1) Subsidio Adicional:** El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de un punto porcentual (1%) para los beneficiarios mujer rural o joven rural.

## 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”.



## Capítulo Cuarto

# LEC Desarrollo Productivo

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 y la Resolución 7 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a Línea Especial de Crédito “Desarrollo Productivo” tendrá las siguientes condiciones:

### **1. Beneficiarios**

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños Productores y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Mujer Rural y Joven Rural
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural



Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Asociativo*
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Esquema Integración**

\*Esquema Asociativo en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

\*\*Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

La definición de los tipos de productor y beneficiarios antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

## ***2. Actividades financieras LEC Desarrollo Productivo***

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las inversiones para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Comprende las inversiones para la gestión del agua, la gestión de los suelos y la mecanización, así como el capital de trabajo y la inversión para la producción agropecuaria, y que corresponden a:



### Capital de Trabajo:

- a) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- d) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración, de conformidad con el numeral 1 del presente Capítulo.
- e) Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f) Actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.

### Inversión:

- a) Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación.
- b) Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos.
- c) Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes.
- d) Mejora de la condición física y química de los suelos.
- e) Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- f) Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- g) Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- h) Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración de conformidad con el numeral 1 del presente Capítulo.
- i) Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- j) Siembra y mantenimiento de cultivos perennes.
- k) Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a



excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Desarrollo Productivo”. los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se destinaron recursos asignados a la LEC Desarrollo Productivo para financiar destinos dirigidos a la producción de alimentos, que se relacionan en el “Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Desarrollo Productivo”.

### ***3. Período de Reconocimiento del Subsidio***

El plazo máximo de otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta (3) años.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en los siguientes cuadros:



CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR						
Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con subsidio adicional
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	11,9% e.a.	Hasta IBR -7%	1% e.a.	IBR-8%
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	10,9%e.a.	IBR-6%	1% e.a.	IBR-7%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	9,9%e.a.	IBR.3,1%	1% e.a.	IBR-4,1%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	8,9% e.a.	IBR-6%	1% e.a.	IBR-7%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10,9% e.a.	IBR-6%	1% e.a.	IBR-7%

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9%e.a.	IBR-6%	1% e.a.	IBR-7%
--	---------------------	------------	-----------	--------	---------	--------

IBR y spread en términos nominales

(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de un punto porcentual (1%) para los beneficiarios mujer rural, o joven rural, o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad. Esta condición deberá ser verificada por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.

## 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”.



## Capítulo Noveno

# LEC Mujer Rural

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2022 y la Resolución No. 7 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Mujer Rural”, tiene como propósito promover el acceso al financiamiento a la mujer que desarrolla actividades productivas, bajo condiciones que propendan por la equidad de este segmento poblacional, y tendrá las siguientes condiciones:

### ***1. Beneficiarias***

Podrán acceder a esta LEC las mujeres rurales clasificadas como pequeñas productoras, pequeñas productoras de ingresos bajos o medianas productoras, así como Los Esquemas Asociativos o de Integración, que correspondan a:

Esquema Asociativo en los que sus asociadas clasifiquen de forma individual como Pequeña Productora, Pequeña Productora de Ingresos Bajos y Mediana Productora. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociadas del 50% de Pequeñas Productoras de Ingresos Bajos o Pequeñas Productoras.



Esquemas de Integración en los que sus integradas clasifiquen de forma individual como Pequeña Productora, Pequeña Productora de Ingresos Bajos y/o Mediana Productora.

Esta condición será validada por el Intermediario Financiero en el proceso de evaluación de crédito.

El Intermediario Financiero deberá clasificar a las beneficiarias de la presente LEC en la calidad de beneficiaria especial clasifique como:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Mujer Rural
Pequeño Productor	Mujer Rural
Mediano Productor	Mujer Rural
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Mujer Rural que sea víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Mujer Rural bajo Esquema Asociativo
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor	Mujer Rural bajo Esquema de Integración

La definición de los tipos de productor y beneficiarios especiales antes mencionados será la establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

## ***2. Actividades financieras LEC Mujer Rural***

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



A través de esta LEC se podrá financiar las siguientes actividades de capital de trabajo e inversión:

### Capital de Trabajo:

- a) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zocría y apícola.
- d) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria, realizada directamente por los productores o por organización de productores. Esta condición deberá ser verificada por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.
- e) Capital de trabajo para actividades rurales definidas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.

### Inversión:

- a) Siembra de cultivos perennes.
- b) Compra animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zocría.
- c) Infraestructura y equipos para producción apícola.
- d) Infraestructura y equipos para la producción primaria.
- e) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria, realizada directamente por los productores o por organización de productores. Esta condición deberá ser verificada por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.
- f) Infraestructura y equipos para las actividades rurales.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los destinos de crédito que se pueden financiar a través de esta LEC corresponden a los detallados en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2023/ Anexo



destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Mujer Rural”, los cuales deberán ser utilizados para efectos del registro en FINAGRO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, al menos el 70% de los recursos asignados a la LEC Mujer Rural se priorizarán para financiar destinos dirigidos a la producción de alimentos, que relacionan en el Anexos LEC 2023/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Mujer Rural”. Esta condición estará vigente hasta el **30 de septiembre de 2023**.

### ***3. Período de Reconocimiento del Subsidio***

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años, para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para destino principal de inversión. Los créditos con destinos de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta dos (2) años.

### ***4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)***

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### ***CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR***

<b>Tipo de Productor</b>	<b>Beneficiario Especial</b>	<b>Tasa de Redescuento</b>	<b>Subsidio</b>	<b>Tasa de Interés con Subsidio</b>
--------------------------	------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------------------

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 23.23

Código: SNO-MAN-001



Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Mujer Rural	IBR – 2.6%	12,9%e.a.	Hasta IBR-8%
Pequeño Productor	Mujer Rural	IBR – 2.6%	11,9%e.a.	Hasta IBR -7%
Mediano Productor	Mujer Rural	IBR +0,9%	1º,9% e.a.	Hasta IBR-4,1%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos o Pequeño Productor	Mujer Rural que sea Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3.5%	10%e.a..	Hasta IBR-8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos o Pequeño Productor	Mujer Rural bajo Esquema Asociativo	IBR – 3.5%	14% e.a.	Hasta IBR – 9%
Mediano Productor, Pequeño Productor de Ingresos Bajos o Pequeño Productor	Mujer Rural bajo Esquema de Integración	IBR – 2,6%	14% e.a.	Hasta IBR – 9%

IBR y spread en términos nominales

### ***5. Programa de Crédito en AGROS***

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

**Versión:** 23.23

**Código:** SNO-MAN-001

